



1932-~~1~~ DECRETO N°

TEMUCO, 29 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1823 del 14/12/2016 que rechaza la solicitud de patente de Juegos Electrónicos.
- 2.- Lo señalado en el D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- En Decreto N° 1823, de fecha 14/12/2016, en el punto 2 del decretase, por error dice, Soc. Comercial y de Servicios de Entretención, Entretenimientos Pro-Game, debiendo decir Ricardo Anthony Rivera Zuleta.

DECRETO:

- 1.- Rectifíquese del Decreto N° 1823 de fecha 14.12.2016 el punto 2 del decretase :

RECTIFICACION

Dice : Soc. Comercial y de Servicios de Entretención, Entretenimientos Pro-Game

Debe decir : Ricardo Anthony Rivera Zuleta

2.- Los antecedentes que respaldan este documento, debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

3.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular del contribuyente, la resolución contenida en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL ALCALDE"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

LCV/mru

- Oficina de Partes
- Dpto. Rentas Municipales
- Contribuyente (Secretaría. Municipal)

1197201



1823

DECRETO N°

TEMUCO.

14 DIC. 2016

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria de fecha 17.11.2016 de Juegos Electrónicos (No Azar) presentada por Ricardo Anthony Rivera Zuleta para ejercer la actividad economica en calle Anibal Pinto N°91.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3.- Los dictámenes N° 70.127 del 09.09.2014 y N° 102289 del 29.12.2015, de la Contraloría General de la República.

4.- El Decreto N° 547 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación.

5.- La Ordenanza N° 001 del 14.01.2011, que regula la explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza o juegos similares en la comuna de Temuco

6.- El Ord N° 376 del 21.04.2015, de la Superintendencia de Casinos y Juegos.

7.- El Informe del Jefe de la Sección Patentes Municipales de fecha 05 de Diciembre de 2016 sobre la convicción de máquinas de habilidad o destreza

8.- El Decreto Alcaldicio N° 1.516 del 16.05.2016, que dispone la delegación de firma "Por Orden del Alcalde"

9.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 Ley Organica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el dictamen N° 102.289 de fecha 29.12.2015 de la Contraloría General de la República expresa que los peritajes pueden efectuarse por todos aquellos laboratorios que permitan que el municipio adquiera el suficiente grado de convicción

2.- Que, el municipio para formarse una convicción de que el giro a desarrollar corresponde a juegos de habilidad y destreza, utiliza entre otros aspectos, el informe del laboratorio que así lo acredita.

3.- Que, el contribuyente solicitante, acompaña certificado N° CL 14/81841055 del 21.09.2016, emitido por la Empresa Sertec Gestión Ingeniería & Peritajes Ltda., sin Rut a la vista donde presenta, lo siguiente:

3.a.- Treinta y tres informes Periciales de Análisis tituladas como "Estudio Técnico Relativo al modo de funcionamiento de una Máquina de entretenimiento" compuesto por un índice con una Introducción de la empresa que incluye la Misión, Visión y Filosofía Corporativa de la Empresa que realiza el peritaje Sertec Ltda, además de el siguiente detalle por máquina 1.- Alcance y campo de aplicación, 2.- Referencia, 3.- Información Técnica, 4.- Imágenes, 5.- Operaciones Practicadas y Resultados 6.- Análisis y Resultados

entrega de monedas o billetes de curso legal por una suma equivalente al monto del premio respectivo.

4.c- Se concluye que tales máquinas de juego se encuentran subsumidas por la definición de máquinas de azar contenidas en el Catálogo de Juegos, de modo que su explotación sólo puede ser realizada al interior de un casino de juegos debidamente autorizado y por personas autorizadas para ello.

4.d- También señala como conclusión que en este tipo de máquina la destreza aplicada por el jugador para influir en el desarrollo del juego, ya sea innata o adquirida a través del entrenamiento no asegura para éste un cambio favorable en la posibilidad de obtener un premio, puesto que ella no es capaz de contrarrestar los efectos producidos por el azar en el resultado final del juego, aún cuando la aplicación de dicha destreza pueda servirle para obtener cierta ventaja o mayores probabilidades de ganar.

5.- Que si bien el certificado no señala que las máquinas de habilidad y destreza sean del tipo Garage, si señala que son de Juego programado (punto 3 información Técnica) y su operación y funcionamiento, se asemeja a lo establecido en el Ord. 376 del 21/04/2015 señalado en el punto 4 anterior. Además en dicho certificado, en los antecedentes generales indican que se describen treinta y tres máquinas de habilidad y destreza divididas 10 máquinas Juego The King, 13 máquinas Juego Oro de México, 10 máquinas Calavera, en tanto en la conclusión final indica que "el juego consiste en aplicar la destreza humana por medio de la habilidad del jugador ya que sus resultados dependerán de la habilidad o destreza que le imprime el jugador al iniciar la partida" lo que no está especificado en el detalle del informe entregado.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este municipio, no se puede formar la convicción que las máquinas de entretenimiento electrónica tipo Juego programado, por las cuales se solicita patente de Juego de Habilidad y Destreza sean de este tipo, sino que sería del tipo azar.

DECRETO:

1 - Rechazase la solicitud de patente al contribuyente que se individualiza y prohíbese su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, debido a que esta municipalidad no se ha podido formar la convicción de que las máquinas correspondan a la categoría de habilidad y destreza humana, de acuerdo a lo señalado en los Vistos del presente Decreto.

Actividad Económica	JUEGOS ELECTRÓNICOS
Dirección Comercial	FRANCISCO ANTONIO PINTO N°91
Nombre Del Contribuyente	RICARDO ANTHONY RIVERA ZULETA.
Rut	
Dirección Particular	
Rol Avalúo	71 - 22

2 - La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Dpto. de Rentas y Patentes, procederá a notificar a Soc. Comercial y de Servicios de Entretenimiento Entretenimientos Pro-Game Limitada del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


DIRECTOR

Por Orden del Alcalde
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

LCV/MRU

• Dpto. Rentas y Patentes